



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

MJT

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 683/18, de 7 de febrero – B.O.C.M. nº 70, de 22 de marzo de 2018), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 31 de julio de 2018 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“22/ 475.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2018/2019.
EXPT. SP018/SSO/2018/013

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP018/SSO/2018/013

Asunto: Propuesta de aprobación de la Convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2018/2019

Interesados: Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda

Procedimiento: Aprobación de convocatoria subvenciones

Fecha de iniciación: 18 de abril de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado: Por Providencia del Concejal Delegado referente a: La Aprobación de la Convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2018/2019 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero:

Previa la tramitación del procedimiento establecido, por la Junta de Gobierno Local se adoptó con fecha 16 de mayo de 2018 (Acuerdo Nº 9/266), el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2018/2019.

Segundo:

El mencionado acuerdo fue publicado en el BOCM de fecha 19 de junio de 2018, sin alegaciones.

Tercero:

De acuerdo con el artículo 25.2.a) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo se ha emitido informe administrativo de la Directora de Bienestar Social de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda de fecha 19 de junio de 2018 por el que, previa exposición de los anteriores antecedentes, procede la aprobación de la Convocatoria por el órgano municipal competente. Asimismo, se unen las tomas de razón de la Convocatoria por la Asesoría Jurídica y por la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Única.

Conforme a lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede aprobar la presente convocatoria de subvenciones.

Se **Propone** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Aprobar la Convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2018/2019. Con el siguiente contenido:

Primero.- Beneficiarios. Serán destinatarios de estas ayudas las familias de los alumnos matriculados en Centros Docentes sostenidos con fondos públicos de Móstoles durante el curso 2018/2019 en segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) y Formación Profesional Básica.

Segundo.- Objeto. El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Móstoles, de ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2018/2019.

Tercero.- Bases Reguladoras Convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2018/2019.

Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2018/2019, fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2018 (Acuerdo nº 9/266), publicadas en el B.O.C.M. de 19 de junio de 2018 y publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Móstoles http://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es.

Cuarto.- Cuantía. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 425.000,00 euros, con cargo a la partida 46.2311.48100. El importe máximo de la ayuda será de:

- 70 € para los alumno/as de 2º Ciclo de Educación Infantil y de 3º a 6º de Educación Primaria.
- 120 € para los alumno/as de 1º y 2º de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 5 al 20 de septiembre de 2018 (ambos inclusive).



Ayuntamiento de Móstoles

Sexto.- Otros datos:

- a) Esta convocatoria de subvenciones se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.
- b) Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo de solicitud de subvención que podrá obtenerse en la página www.mostoles.es, Juntas Municipales de Distrito y Centro de Servicios Sociales y Área de Educación.
- c) Se acompañará a la solicitud de subvención:
 1. Solicitantes de Becas de libros y material didáctico del Ayuntamiento de Móstoles Curso 2017/18:
 - Factura original, por importe igual o superior a la ayuda solicitada, a nombre del solicitante.

Se consideran válidos como documento justificativo los certificados emitidos por el/la secretario/a del centro docente cuando se trate de compras de libros en formato impreso o digital, fichas y material didáctico efectuadas mediante fondos comunes de los centros docentes, familias o A.M.P.A.S.

No será necesario aportar más documentación si su situación no ha sufrido ninguna variación con respecto a la convocatoria de ayudas del curso 2017/2018.

2. Nuevos solicitantes (original y fotocopia):

- Libro de familia completo o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- Título de Familia Numerosa, si procede.
- En casos de separación o divorcio (con o sin matrimonio previo) se acreditará de la siguiente manera:
 - ✓ Sentencia judicial y Convenio regulador ratificado por el Juzgado.
 - ✓ En la separación de hecho (con o sin matrimonio previo): Convenio regulador de medidas paterno filiales ratificado por el Juzgado.
- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar (alumno, padres o hermanos), si procede.
- En situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar deberán adjuntar, según proceda:
 - ✓ Fotocopia de la resolución judicial del acogimiento.
 - ✓ Fotocopia del certificado de la Comisión de Tutela que acredite que se encuentran en situación de acogimiento familiar.
- Factura original, por importe igual o superior a la ayuda solicitada, a nombre del solicitante. Se consideran válidos como documento justificativo los certificados emitidos por el/la secretario/a del centro docente cuando se trate de compras de libros en formato impreso o digital, fichas y material

didáctico efectuadas mediante fondos comunes de los centros docentes, familias o A.M.P.A.S.

- *En aquellos casos en que la renta actual se haya minorado hasta el 30% con respecto a la existente en 2017, se deberá documentar los ingresos percibidos durante el año 2018, aportando la siguiente documentación, según corresponda:*
 - ✓ *En caso de jubilación: Justificantes de pensión de los dos últimos meses.*
 - ✓ *En caso de viudedad: Justificante de la pensión de viudedad*
 - ✓ *En caso de desempleo, documento de la Oficina de Empleo, en el que se indique prestación que percibe actualmente.*

Los solicitantes de los que la Agencia Tributaria no dispone de datos del año 2017, deben presentar:

- *Vida laboral expedida por la Seguridad Social, acompañada de las dos últimas nóminas del 2018.*

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.

Con la finalidad de eximir al solicitante de la aportación de documentación, la presentación de la solicitud implica la autorización al Ayuntamiento de Móstoles para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de ayuda a través de la Agencia Tributaria, así como aquellas otras informaciones acreditativas de las situaciones alegadas y que estén en poder de alguna Administración Pública.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

*Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita."*

Y para que así conste en el expediente de razón; y para conocimiento y efectos oportunos del departamento encargado de su tramitación, expido el presente, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, en Móstoles a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

